



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 13 de junio de 1996.

VISTO el expediente de Superintendencia Judicial S-1627/83, caratulado "CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO S/SOLICITA AMPLIACION GENERAL DE PLAZOS PARA DICTAR SENTENCIA", y

CONSIDERANDO:

Que el señor juez de la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo doctor Luis Raúl Boutique, solicita prórroga para dictar sentencia en las causas que se encuentran sometidas a su decisión.

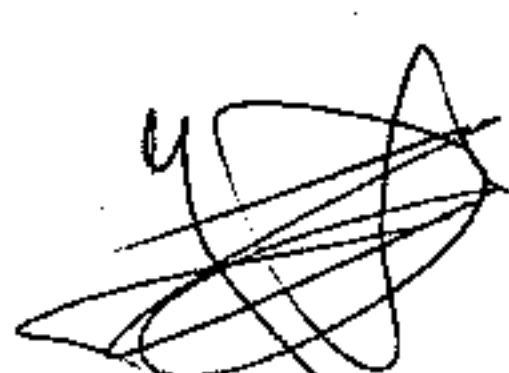
Que este Tribunal, por resolución n° 25/95 y su aclaratoria n° 27/95 del registro de la Secretaría de Auditores Judiciales, concedió a la referida cámara una ampliación de plazos para dictar sentencia de 180 días.

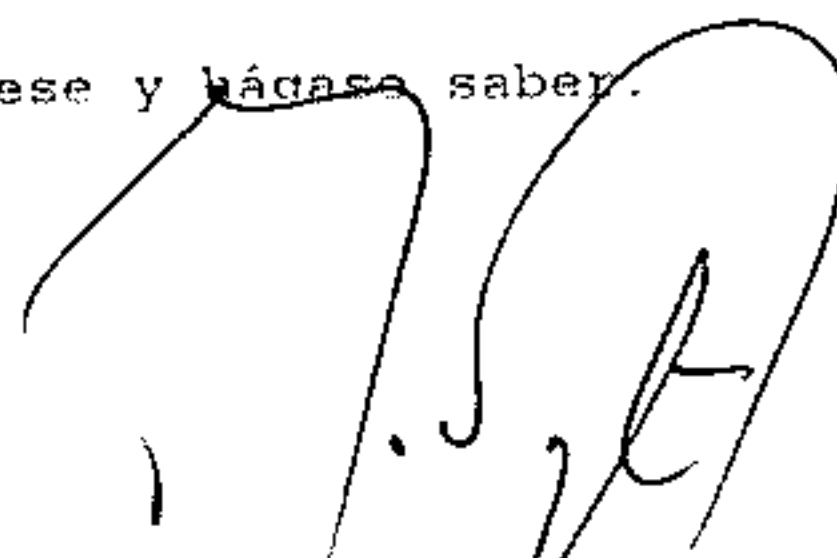
Que en atención a las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así.

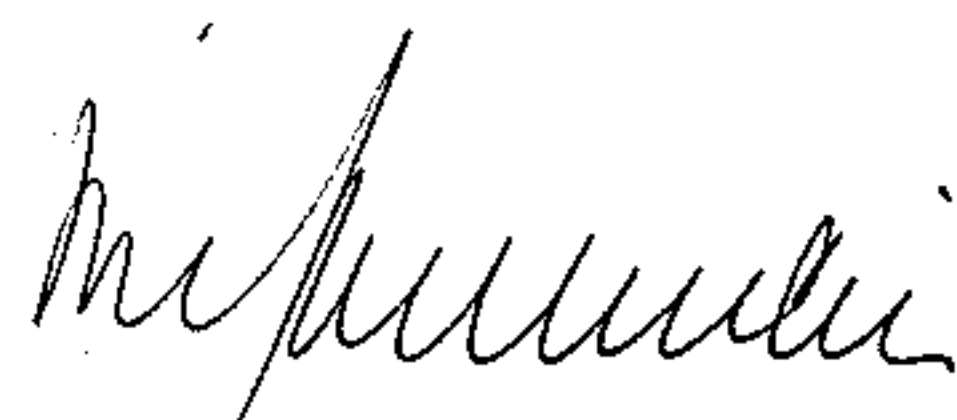
SE RESUELVE:

Conceder a la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo una prórroga de 180 días de los plazos para dictar sentencia en los expedientes detallados a fs. 986/994, que al día de la fecha se encuentran sometidos a su decisión.

Regístrese y hágase saber.


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION